

**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA
CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS V1,
ROTATIVOS AZULES PARA LOS VEHÍCULOS DEL SEPEI”.**

Sumario

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	3
CAPÍTULO II. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	4
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	4
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	4
CAPÍTULO III. Del contrato.....	5
Cláusula 6. Valor estimado.....	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	6
Cláusula 8. Existencia de crédito.....	8
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. Prórroga del contrato.....	8
Cláusula 10. Exigencia de garantía definitiva.....	9
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.	9
Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.....	9
CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.....	10
Cláusula 13. Aptitud para contratar e inscripción en el ROLECE.....	10
Cláusula 14. Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.....	11
Cláusula 15. Procedimiento.....	13
Cláusula 16. Publicidad.....	14
Cláusula 17. Criterios de adjudicación.....	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	15
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	15
CAPÍTULO I. De las proposiciones.....	15
Cláusula 18. Presentación de proposiciones.....	15
Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.....	16
Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.....	18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.....	19
Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del proce.....	19
Cláusula 22. Adjudicación del contrato y acreditaciones.....	20
Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.....	22



TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.....	23
Sección primera. De los abonos al contratista.....	23
Cláusula 24. Valoraciones y abonos.....	23
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	25
Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	25
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	25
Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.....	25
Cláusula 27. Obligaciones en materia de transparencia.....	26
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	26
Cláusula 28. Deber de confidencialidad.....	26
Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.....	26
Sección quinta. De las garantías, los seguros y responsabilidades por daños.....	27
Cláusula 30. Garantías.....	27
Cláusula 31. Seguros y Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	28
Cláusula 32. Cesión del contrato.....	28
Cláusula 33. Subcontratación.....	28
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	29
Cláusula 34. Riesgo y ventura.....	29
Cláusula 35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	29
Cláusula 36. Modificación del contrato.....	30
Cláusula 37. Suspensión del contrato.....	30
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	30
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 39. Gastos de entrega y recepción.....	31
Cláusula 40. Recepción y liquidación.....	31
Cláusula 41. Plazo de garantía.....	31
Cláusula 42. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	32
Cláusula 43. Recursos.....	32
Cláusula 44. Otras cuestiones.....	33
ANEXO I.....	34
ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO.....	34
ANEXO II.....	36
RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	36



Expte. XPS0774/2019

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**CAPÍTULO I. Régimen jurídico****Cláusula 1. Régimen jurídico.**

Según el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LPSP) “*son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”.

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de suministro, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Órgano de contratación.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Según el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP, la Presidenta de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el presente contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, por Resolución de 4 de Julio de 2019 (BOP de 9 de julio de 2019).

La Excm. Diputación Provincial tiene su sede y domicilio en Cáceres, en la Pz/ de Santa María, S/N (CP 10071).

En particular, tendrán competencia en esta contratación los siguientes órganos administrativos:

Órgano de contratación: Presidencia, si bien el Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, por Resolución de 04 de Julio de 2019 (BOP de 09 de julio de 2019)
Órgano Gestor: L02000010 – Diputación Provincial de Cáceres.
Órgano Contable: LA0002660 - Intervención.
Unidad Tramitadora: Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
Comprador: LA0002782 - SEPEI.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

La prestación se desarrollará con sujeción a las cláusulas de este pliego y el de prescripciones técnicas particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el **Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, que será responsable de supervisar la ejecución de este contrato**, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en los términos que se regulan en el art. 62 LCSP.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Con el fin de asegurar el normal funcionamiento del contrato, el personal adscrito al SEPEI podrá convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

Por ello, a fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto, facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que se encargará de cualquier asunto o incidencia en el trascurso del contrato. Este interlocutor tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver



**Expte. XPS0774/2019**

las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.

CAPÍTULO III. Del contrato.**Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.**

La Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la misma (1 de agosto de 2018) para que los titulares de vehículos matriculados con anterioridad, se adecuen a lo dispuesto sobre, entre otras cuestiones, las señales luminosas de color azul de vehículo prioritarios. Por ello resulta necesario adaptar los dispositivos luminosos de los vehículos con los que cuenta el Servicio de Prevención y Extinción de incendios para las labores que le son propias. Por ello el presente documento tiene como objeto establecer las condiciones del suministro de los dispositivos obligatorios de señalización, incluyendo la instalación de los mismos, en la totalidad de los vehículos del SEPEI, 54 en total (relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas), siendo el número de dispositivos el siguiente:

- 28 Unidades de puente en azul para señalización luminosa y acústica de 1.300 mm. con altavoz de 150 vatios y 44 LED azul.
- 22 Unidades de puente en azul para señalización luminosa y acústica de 1.100 mm. Con altavoz de 150 vatios y 44 LED azul.
- 8 Unidades de rotativos azules LED: 8 uds.
- 76 unidades de placas azules LED, con 6 LED y de tres vatios cada uno.

El objeto de este suministro se define con el siguiente código:

- CPV08_31.620000-8 Aparatos de señalización acústica o visual.

Del mismo modo y conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 99 de la LCSP, en el expediente se justifica la no división en lotes en que así se garantiza que todos los vehículos tengan una idéntica señalización y que la asistencia técnica sea prestada en las mismas condiciones por la empresa adjudicataria. Cuestión que entronca con los motivos que establece la Ley, que establece como uno de los motivos válidos para justificar la no división en lotes es el hecho de que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del contrato asciende a **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (66.215,50 €)** y en su cálculo se han tenido en



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

cuenta, conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes; otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios; los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es **OCHENTA MIL CIENTO VENTE CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (80.120,76 €)** de los que 66.215,50 € corresponden al valor estimado calculado tal como se indica en la cláusula anterior y 13.905,26 € al IVA del 21% con que están gravados los productos objeto de suministro.

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación. Si separamos por componentes, tenemos el siguiente cuadro de presupuesto para la licitación:

UNDS	ARTÍCULOS	PVP/UD S/IVA	TOTAL S/IVA	IMPORTE IVA	TOTAL
28	Puentes azules LED de 1.300 mm	1 139,93 €	31.918,04 €	6.702,79 €	38.620,83 €
22	Puentes azules LED de 1.100 mm	1.033,06 €	22.727,32 €	4.772,74 €	27.500,06 €
8	Rotativos azules LED	206,61 €	1.652,90 €	347,10 €	2.000,00 €
76	Placas azules LED	130,49 €	9.917,24 €	2.082,62 €	11.999,86 €
Totales			66.215,50 €	13.905,26 €	80.120,76 €

El desglose del presupuesto base de licitación estimado por los componentes de los costes de fabricación y comercialización estimados conforme a las ratios sectoriales en el sector CNAE C32 "Otras industrias manufactureras" es el siguiente:



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España

Año: 2017

Sector de actividad (CNAE): C32 Otras industrias manufactureras

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 39,47

Tasa de cobertura (% número de empleados): 49,29

Ratio	Nombre de Ratio	Emprs	Q1	Q2	Q3
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	1500	27,38	42,19	57,27
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	1500	20,70	34,79	50,87
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	1500	1,81	5,79	12,66
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	1156	1,23	10,92	38,39
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	1500	0,12	3,69	8,98
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	1530	63,23	113,58	186,64
R10	Resultado económico neto / Total activo	1530	-0,20	3,94	10,94
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	1315	1,39	9,57	26,33
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	1315	1,08	7,45	20,72
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	1500	0,72	8,65	33,90
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	1500	6,30	14,42	25,61
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	1500	0,97	4,68	11,03
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	1500	7,87	20,74	47,37
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	1500	0,01	0,31	1,11
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	1215	0,26	4,16	15,12
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	1500	-1,03	-0,26	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	1215	-14,43	-3,78	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	1530	0,00	0,02	0,89
R14	Inmovilizado material / Total activo	1530	3,17	16,02	37,51
R15	Activo circulante / Total activo	1530	51,78	74,23	90,97
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	1530	4,34	15,29	37,31
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	1530	15,50	43,96	71,30
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	1530	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	1530	0,00	3,71	21,86
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patri	1530	0,00	0,00	11,81
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio n	1530	0,00	0,00	5,39
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1530	0,00	4,21	23,76
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	1530	16,86	34,25	62,29
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	1485	-8,65	3,98	19,32

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE). - Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2005. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.



Expte. XPS0774/2019

obra directa. El resto de los gastos de personal (20%) son indirectos de administración, dirección y servicios generales, acumulados en (c).

R14: Inmovilizado material / Total activo

Se imputa a la producción el mismo porcentaje de gastos generales de fabricación. Incluye amortización, suministros, servicios exteriores, etc. De producción. Los GGF son equivalentes a la proporción Inmovilizado Material /Activo Fijo.

16,02 % 10.988,93

(b) Total coste de ventas = (b1) + (b2); (coste directos + GGF)

(b1) = [(a) - R01] x (1 - R14/100); Materiales + Gastos Grales. Fabricación
No incluye la amortización, suministros, servicios exteriores y otros gastos de explotación considerados gastos generales de estructura, acumulados en (c).

76,34 % 50.550,24

48,51 % 32.121,14

(b2) Coste laboral directo: R02 x 0,8

27,83 % 18.429,10

(c) Gastos Generales de Estructura = (a) - (b) - (d)

No incluye gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioro, dotaciones a provisiones ni gasto impositivo por beneficios, porque ninguno proporciona utilidad al objeto del contrato.

19,77 % 13.089,48

(d) R= Resultado explotación (o beneficio industrial)

3,89 % 2.575,78

Tal como se ha indicado en la cláusula sobre el valor estimado, el presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha determinado de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 LCSP y, atendiendo a las circunstancias de esta contratación y su tiempo de ejecución, **no procede regular la revisión de los precios que se han fijado.**

Cláusula 8. Existencia de crédito.

El presente contrato se financia con recursos generales del presupuesto de la Diputación, con cargo a siguiente aplicación presupuestaria del ejercicio en vigor:

- 06.1362.623.0019 "inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje SEPEI": Y se ha realizado una retención de crédito en dicha aplicación para el gasto que implica de 83.000,00 €.

Distribución del gasto en anualidades: El presente contrato se tramita en expediente de gasto anticipado, por lo que se imputa íntegramente a los créditos del presupuesto en vigor.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo máximo de realización del suministro será de 60 días a partir de la formalización del contrato.

La instalación de los bienes suministrados se realizará en los parques del SEPEI a los que pertenecen los distintos vehículos según la relación de los mismos que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Coria, Valencia de Alcántara, Gata y Nuñomoral). Para realizar la instalación el adjudicatario acordará las



Expte. XPS0774/2019

fechas en que se disponga a hacerlo en cada parque con responsable del presente contrato, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Cláusula 10. Exigencia de garantía definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 107 de la LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 151 de la LCSP. La constitución de la garantía se podrá hacer por cualquiera de los medios indicados en la cláusula 22.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución y penalidades por incumplimiento.

Será obligatorio para la empresa contratista que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

El contratista deberá respetar en todo caso la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, deberá garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente. A efectos de su acreditación, el contratista, en cualquier momento y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Para el caso de incumplimiento de esta condición especial de ejecución se establece la penalidad de una reducción del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, atendiendo a los límites establecidos en el art. 192 de la LCSP.

Cláusula 12. Obligaciones específicas de las partes.

Sin perjuicio de otras obligaciones reguladas con carácter general para los contratistas, se consideran derechos y obligaciones específicas de la adjudicataria:

- El jefe del Servicio del SEPEI podrá solicitar a la adjudicataria en cualquier momento información sobre el proceso de fabricación, y establecer instrucciones relativas al ciclo completo de ejecución y tramitación del suministro.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

- La adjudicataria facilitará a la Diputación la inspección de todos aquellos aspectos técnicos necesarios para verificar la calidad de los procesos y materiales y el cumplimiento de las condiciones ofertadas, incluso mediante la visita e inspección de los locales del proveedor, debiendo responder a las encuestas y formularios que, en su caso, le sean entregados con el objeto de evaluación y control de la calidad.
- La Diputación se reserva la posibilidad de devolver las mercancías que no se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento en un plazo máximo de 15 días. El material defectuoso, o con diferencias respecto al pedido efectuado, deberá ser sustituido por el adecuado sin cobro de portes. Corren a cargo de la adjudicataria los costes que se deriven de posibles devoluciones.
- Las entregas se realizarán dentro de la jornada de trabajo del punto de entrega. Si el último día del plazo coincide con día inhábil, aquél se entenderá ampliado hasta el día hábil siguiente. La adjudicataria será responsable de la gestión y estado de los materiales hasta la entrega directa en los puntos que se determinen y no llevará, en ningún caso, gastos de portes.

CAPÍTULO IV. DEL LICITADOR.

Cláusula 13. Aptitud para contratar e inscripción en el ROLECE.

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las condiciones expuestas en el párrafo anterior han de quedar reflejadas en “**declaración responsable**” según el modelo del anexo 1 de este pliego y los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y deberán acreditarlo antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de



**Expte. XPS0774/2019**

cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

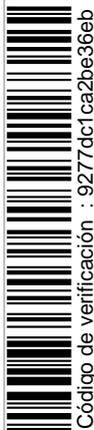
La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) es obligatoria para optar a la contratación, por lo que esta comprobación deberá hacerse por la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros Contratos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

No obstante, atendiendo a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018 adoptada por su Comisión Permanente, la obligación de estar inscrito en el ROLECE o, en este caso, ROLCAEX, para las empresas licitadoras en un procedimiento abierto simplificado, se está viendo afectada provisionalmente por la ingente cantidad de solicitudes recibidas, de tal modo que se produce actualmente un notable perjuicio a las empresas que ven limitado su acceso a estas contrataciones por no disponer todavía de la preceptiva inscripción en el mencionado registro. Por ello, aduce la Recomendación que, mientras el principio de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones se encuentre comprometido coyunturalmente, habrá que acudir a las condiciones de acreditación de requisitos de aptitud para contratar que establece la LCSP con carácter general. En concordancia con dicha Recomendación, en esta contratación se exigirá que, al menos, se haya realizado la solicitud de inscripción en el ROLECE antes de finalizar el plazo establecido para la presentación de ofertas.

Cláusula 14. Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional.***Acreditación de la solvencia económica y financiera:***

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres últimos disponibles, y será como mínimo, de una vez y medio el valor estimado del contrato, lo que supone **99.323,25 €**.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

Este criterio encuentra una justificación de carácter general en la necesidad de que las empresas licitadoras que opten a la adjudicación del contrato dispongan de una capacidad económica y financiera suficiente para proceder, en su caso, a la ejecución de las prestaciones que componen el objeto del contrato, soportando unilateralmente el gasto y la carga financiera que ello supone, durante el periodo de tiempo que transcurre hasta la percepción de la pertinente contraprestación económica por parte de la Administración contratante, una vez se haya dado conformidad a la correspondiente factura.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; o bien, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. (art. 87.3 a).

Si por razón justificada el empresario no estuviera en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le podría acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado y suficiente por el órgano de contratación.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica se exigirá al licitador que resulte propuesto como adjudicatario que entregue una muestra de cada uno de los tipos de dispositivos a suministrar, conforme a lo establecido en el artículo 89.1 e) de la LCSP (*Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante*). Dichas muestras deberán cumplir con las especificaciones técnicas que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas y la normativa en vigor, esto es el Anexo XI del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, de acuerdo a la modificación introducida por la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, homologadas conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65.

Así mismo conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 89 de la LCSP, en los contratos de suministro que requieran instalación, la capacidad de los operadores económicos para ejecutar dicha instalación podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad; por ello, para acreditar esta solvencia las empresas deberán presentar la relación del personal técnico con el que cuentan para realizar la instalación, contando como mínimo con un técnico acreditado .

Siendo el procedimiento de adjudicación el regulado en el punto primero del artículo 159 de la LCSP, y conforme a lo establecido en la letra f del apartado 4 del mismo artículo, la solvencia técnica se comprobará por la mesa, una vez realizada la propuesta de adjudicación sobre el candidato con mejor puntuación, mediante consulta al Registro Oficial de Licitadores. En este caso al acreditarse mediante muestras, la mesa requerirá su aportación al candidato propuesto como adjudicatario, para que en el plazo de 7 días hábiles aporte las mismas, debiendo ser remitidas al Parque Central de Bomberos de Cáceres, perteneciente al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, sito en Avenida de Dulcinea, s/n, CP. 10005, de Cáceres, haciendo constar el nombre de la licitación y número de expediente, así como el remitente. Del mismo modo se deberá aportar la relación del personal técnico profesional



**Expte. XPS0774/2019**

acreditado con el que se cuenta para realizar la instalación. En el caso de no resultar finalmente Adjudicatario del contrato las muestras serán devueltas a petición del candidato.

Empresas que concurren en UTE:

En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, al amparo de los previsto en el artículo 59 de la LCSP, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la unión temporal, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la UTE disponga de la solvencia económica y técnica proporcional al menos en el porcentaje de participación en la UTE.

Acreditación de solvencia con medios externos:

En caso de que algún licitador aporte la solvencia necesaria a través de medios externos, deberá acreditar que efectivamente dispone de los medios de otras empresas.

Empresas de nueva creación:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 89 LCSP, siendo el órgano de contratación el competente para dilucidar la suficiencia de la acreditación pudiendo para tal fin solicitar las informaciones y documentos que considere oportunos para tal fin.

La solvencia económica y financiera requerida no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas, conforme a lo establecido en el punto cuarto del artículo 87 de la LCSP.

Cláusula 15. Procedimiento.

La adjudicación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado. En este sentido, el artículo 131 de la LCSP generaliza la utilización de los procedimientos abiertos, si bien permite la aplicación del simplificado en los supuestos de servicios y suministros que se enumeran en el artículo 159 facilitando el proceso de adjudicación; dado que el expediente de contratación cumple los requisitos establecidos en el citado artículo 159 en cuanto al valor estimado del contrato y los criterios de adjudicación para ser tramitado mediante el procedimiento abierto simplificado, será dicho procedimiento el que se seguirá en la tramitación del expediente.

La adjudicación del contrato se realizará atendiendo a la mejor relación coste-eficacia usando varios criterios de adjudicación, el precio y la ampliación del plazo de garantía (tanto de los bienes a suministrar como de la instalación), conforme al criterio general establecido en los artículos artículo 131 y 145 de la LCSP en cuanto al uso de la mejor relación calidad-precio utilizando una pluralidad de criterios. La elección de varios criterios se basa en lo estipulado en el artículo 145 punto tercero apartado "f" al considerar la unidad promotora del contrato que, aunque los productos a adquirir están perfectamente definidos, se puede



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

obtener una mejora introduciendo un criterio a parte del precio, como es la apliación de la garantía.

El expediente se tramitará de forma ordinaria, por no concurrir ninguna causa que justifique su tramitación urgente en los términos que se regulan en el artículo 119 LCSP, siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 del mismo texto. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.

Cláusula 16. Publicidad.

El objeto del presente contrato no supera el umbral mínimo de 214.000,00 €, que se ha fijado en el art. 21 LCSP para los contratos de suministro sujetos a regulación armonizada, por Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018, por lo que, en principio, **no está previsto el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.**

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual, al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 347 de la LCSP, el perfil de contratante del órgano de contratación estará alojado de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En las página web institucional de la Diputación Provincial de Cáceres se puede encontrar el enlace al perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/portalcontratacion/index.html>).

En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional:

<https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 17. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando la oferta económica (IVA excluido) y la ampliación del plazo de garantía como criterios de



**Expte. XPS0774/2019**

adjudicación basándose en la mejor relación coste-eficacia. Una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Se ha justificado en el expediente la vinculación directa de estos criterios con el objeto del contrato.

La ofertas económicas de las empresas licitadoras (IVA excluido) podrán valorarse con un máximo de 80 puntos que se asignarán de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 80 \times \frac{OMB}{OL}$$

Dónde: P = Puntos ; OMB= Oferta más baja ; OL= Oferta de cada licitador.

Por su parte la ampliación del plazo de garantía, sobre los dos años mínimos legalmente establecidos, será valorada con hasta un máximo de 20 puntos, hasta un máximo de dos años más, pudiendo ser ofertado por meses (máximo 24 meses) distribuyéndose de forma proporcional a los meses ofertados.

Con la elección de estos criterios se asegura una eficiente utilización de los fondos públicos, la libre competencia y la selección de la oferta más ventajosa, cumpliendo con los principios de transparencia y proporcionalidad establecido en la LCSP; y la fórmula elegida para la baremación del criterio económico como resultado una puntuación correlacionada linealmente con la oferta económica.

Por último en cuanto a los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en que una oferta se considera anormalmente baja o desproporcionada, serán los regulados en el art. 85 RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 18. Presentación de proposiciones.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, plazo que será incluido en el anuncio de licitación, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 19. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar **un sobre único o archivo electrónico**, cerrado o encriptado, y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, incluyendo la declaración responsable y la oferta, como se establece en el anexo I al presente pliego, haciendo constar su denominación, el número de expediente y título, y el lote al que presenta oferta, el nombre y apellidos o razón social del licitador, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico y la oferta presentada con las características de cada uno de los elementos para su valoración.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los artículos 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Una vez remitida electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, el órgano de contratación a través de la configuración de los mismos en la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Diputación de Cáceres cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, dicha herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- 1.- Declaración responsable y oferta.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

**Expte. XPS0774/2019**

La declaración responsable y la oferta se presentarán redactadas conforme a los modelos establecidos en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Junto a la declaración responsable y la oferta también aportará las Fichas técnicas de los modelos a suministrar, la acreditación de que los artículos cumplen la normativa, homologadas conforme al Reglamento CEPE/ONU número 65, mediante las certificaciones del fabricante de los materiales objeto del contrato.

Por último, deberá presentarse el justificante de presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los casos de que la licitadora no se encuentre registrada antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Este documento no será necesario en el caso de que los licitadores se encuentren inscritos en el Registro Oficial, puesto que la Mesa de oficio podrá comprobar dicho extremo en su momento.

2.- Uniones Temporales de Empresarios

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de evaluables con criterios cuantificables en cifras o porcentajes conforme al modelo del Anexo I, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Cláusula 20. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

La Mesa de contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación de Cáceres, dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas, procederá a la apertura del archivo electrónico o sobre único que contienen la declaración responsable y la proposición. La Mesa de Contratación procederá al descryptado de los ficheros electrónicos ante todos los asistentes en este acto, de tal forma que puedan comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la plataforma. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores y los documentos que se expresan en la cláusula 19. Seguidamente, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas. A continuación la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Criterios de desempate. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación, para que



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

**Expte. XPS0774/2019**

justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP. Así mismo, serán rechazadas las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Realizados los trámites del apartado anterior, o una vez realizada la propuesta de adjudicación, en los casos en que ninguna de las ofertas presentadas se encontrasen incursas en presunción de anormalidad, la mesa deberá comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, que ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. De no encontrarse inscrita en el Registro la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores necesaria (dicho requerimiento podrá ser cursado por el Servicio de Compras y Suministros).

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados una vez notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación, perfección y formalización.**Cláusula 21. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.**

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 22. Adjudicación del contrato y acreditaciones.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación (en la misma sesión y después del acto público de apertura de ofertas), mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que, en su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la licitadora seleccionada no se encontrase aún inscrita en el ROLECE, o bien, en el ROLCAEX, o por cualquier motivo la Mesa no hubiera podido comprobar este extremo, aquella deberá aportar en este plazo la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, de las empresas, en la forma establecida con carácter general para los procedimientos abiertos. Para ello se requerirá la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La licitadora seleccionada deberá aportar en este caso los siguientes documentos originales (o copias autenticadas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente, excepto en lo que se refiere a la constitución de la garantía. En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.



**Expte. XPS0774/2019**

Los empresarios que concurren agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante único con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

3º Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 14.

4º Prueba, por parte de los empresarios de no estar incursos en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento en las condiciones que indica la cláusula 30.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la adjudicataria estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 23. Perfección y formalización del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

**Expte. XPS0774/2019**

público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

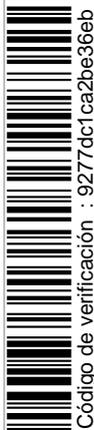
El contrato será remitido vía telemática al adjudicatario una vez notificada la Resolución de adjudicación, para que lo firme, siendo firmado a continuación por el Órgano de Contratación de la misma forma, dentro del plazo establecido de forma general en el artículo 153.3 in fine, de la LCSP, esto es, dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha notificación. Si debido a problemas de carácter técnico, no pudiera realizarse este trámite de forma telemática, los servicios administrativos del Órgano de Contratación articularán los medios necesarios tendentes a que el contrato pueda ser formalizado dentro del plazo general establecido para ello.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva constituida, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa comprobación a través del Registro Oficial de Licitadores de las cuestiones señaladas en la Cláusula 20 del presente pliego, o, en el caso de no estar inscrito, mediante la presentación de la documentación establecida en la Cláusula 22.

El contrato firmado electrónicamente por ambas partes será remitido al adjudicatario, como copia auténtica del original, conforme a lo dispuesto en apartado segundo del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que *“tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido”*, teniendo la misma validez y eficacia que los documentos originales. Para garantizar la identidad y contenido de las copias electrónicas se utilizarán los medios necesarios conforme a la normativa en vigor.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.****Sección primera. De los abonos al contratista.****Cláusula 24. Valoraciones y abonos.**

Los pagos se abonarán una vez realizados el suministro y la instalación una vez presentada la factura, visada y conformada por el responsable del contrato.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del Ministerio de Hacienda, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. Las facturas presentadas deberán contener obligatoriamente los datos de recepción que se expresan a continuación y serán automáticamente rechazadas todas aquellas que no cumplan con las especificaciones indicadas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE 28 de diciembre de 2013) y en el R.D. 1619/2012 en materia de facturación. Deberán también cumplir con la normativa vigente en materia de Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

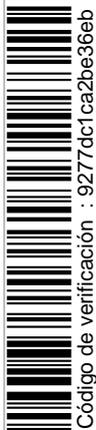
- Órgano Gestor: L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
- Oficina Contable: LA0002660 Intervención
- Unidad tramitadora: Servicio de Prevención y Extinción de incendios
Plaza de Santa María, s/n
Cáceres 10071

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio, mediante transferencia bancaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

Sección segunda. De las exigencias al contratista.**Cláusula 25. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Jefe de Servicio del SEPEI.

Los gastos e impuestos, los de formalización del contrato, en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato, resultarán de cuenta del contratista. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

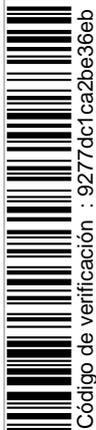
Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en la oferta económica se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.**Cláusula 26. Obligaciones laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Las normas en materia de prevención de riesgos laborales, (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero) Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Cláusula 27. Obligaciones en materia de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Cláusula 28. Deber de confidencialidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Para ello deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución del contrato, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

Cláusula 29. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

**Expte. XPS0774/2019**

razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta sobre protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

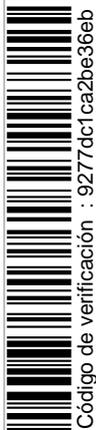
En materia de protección de datos, la Diputación de Cáceres tendrá la consideración de responsable de sus respectivos ficheros, y la empresa adjudicataria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, según lo establecido en la normativa aplicable. El encargado del tratamiento está obligado al cumplimiento íntegro de la normativa vigente reguladora de la Protección de Datos de Carácter Personal, estando obligado a garantizar la seguridad de nivel básico de los datos de carácter personal a los que acceda durante la prestación del servicio.

En cualquier caso, el adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Sección quinta. De las garantías, los seguros y responsabilidades por daños.**Cláusula 30. Garantías.**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, y conforme a lo dispuesto por el Título IV del Libro I LCSP, está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 151 de la LCSP, y por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito,



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 31. Seguros y Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista sólo estará obligado a suscribir, en su caso, las pólizas de seguros que exija la normativa en vigor a efectos de inscripción en los registros que resulten necesarios para ejercer la actividad, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se exijan al efecto

El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el art. 196 LCSP. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades, estándose a lo establecido en los art. 192 y siguientes de la LCSP.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 32. Cesión del contrato.

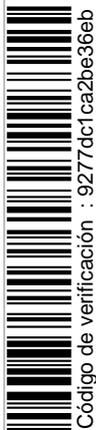
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia.

Cláusula 33. Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 LCSP, de manera que deberá realizarse, en su caso, cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

**Expte. XPS0774/2019**

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.**Cláusula 34. Riesgo y ventura.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el art. 197 LCSP.

Cláusula 35. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los art. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios.

Cláusula 36. Modificación del contrato.

En el presente contrato no se prevé de manera expresa la posibilidad de que durante su ejecución se realicen modificaciones de su objeto, por lo que éstas solo serán posibles en los supuestos y con los requisitos y exigencias que establece el artículo 205 de la LCSP

Cláusula 37. Suspensión del contrato.

La Administración puede acordar la suspensión del contrato y el contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato si la demora de la Administración en el pago del precio de este contrato fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia. En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditados. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los art. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.**Cláusula 38. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 306, específico del contrato de suministro, 211 y 212, causas generales, de la LCSP.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable del contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

**Expte. XPS0774/2019**

incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Cláusula 39. Gastos de entrega y recepción.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro a los lugares convenidos serán de cuenta del contratista.

Cláusula 40. Recepción y liquidación.

El contratista está obligado a entregar e instalar los bienes en el tiempo y lugar regulados en la Cláusula 9 del presente pliego. El montaje e instalación se realizará en los parques del SEPEI a los que pertenecen los distintos vehículos, ubicados en las localidades de Cáceres, Plasencia, Navalmoral de la Mata, Coria, Valencia de Alcántara, Gata y Nuñomoral, dentro de los 60 días naturales desde la formalización del contrato. Para realizar la instalación el adjudicatario acordará las fechas en que se disponga a hacerlo en cada parque con responsable del presente contrato, dentro del período máximo de ejecución, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Una vez cumplidos los trámites señalados en el párrafo anterior, y a efectos de lo previsto en el art. 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización de la totalidad del objeto del contrato. Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Diputación, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

En este caso, el acto formal de recepción de los bienes será posterior a su entrega, por lo que la Diputación será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Diputación, ésta será responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Cláusula 41. Plazo de garantía.

El plazo de garantía mínimo se ha establecido en 2 años, comenzando a contarse el plazo desde la fecha de la recepción o conformidad.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

Para todo el equipamiento que se suministre en el marco de esta contratación se incluye la garantía básica del fabricante, y la garantía "in-situ" de reparación o, en su caso, de sustitución en caso de incidencia. Esta modalidad de garantía conlleva respuesta en el siguiente día laborable por el tiempo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares para cada elemento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 42. Prerrogativas y facultades de la Administración.

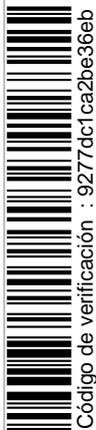
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 191 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 43. Recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb



PCAP Sum. Señales luminosas V1, rotativos azules para los vehículos del SEPEI.

Expte. XPS0774/2019

Cláusula 44. Otras cuestiones.

Para poder solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentos, los interesados en el presente procedimiento deberán solicitarlo con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9277dc1ca2be36eb>

Firmado por: SERGIO MEDINA DURAN
Cargo: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha: 27-03-2020 13:12:31

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>

ANEXO I

**ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES LUMINOSAS V1, ROTATIVOS AZULES PARA LOS VEHÍCULOS DEL SEPEI” (Expte. XPS0774/2019)**, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del “Suministro e instalación de señales luminosas v1, rotativos azules para los vehículos del SEPEI”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140, en concordancia con el 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- . Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- . Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- . Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- . Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- . Que posee el compromiso, establecido en el artículo 75.2 de la LCSP. *(Solo en el caso de que se pretenda hacer uso de esta posibilidad)*
- . Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *(Solo en caso de empresas extranjeras).*
- . Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Expte. XPS0774/2019

(NOTA: Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 140.1.4º.1.de la LCSP, la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.)

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, salvo los referidos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

OFERTA CRITERIOS DE VALORACIÓN	ARTÍCULOS	PRECIO UNITARIO	UNIDS	Oferta	IVA	Total
CRITERIO 1 PRECIO	Puentes azules LED de 1.300 mm	1 139,93 €	28			
	Puentes azules LED de 1.100 mm	1.033,06 €	22			
	Rotativos azules LED	206,61 €	8			
	Placas azules LED	130,49 €	76			
CRITERIO 2 AMPLIACIÓN GARANTÍA						

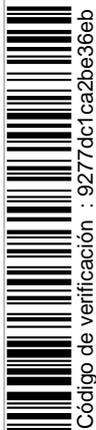
Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco y acepto sin reservas. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb



ANEXO II

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb



PCAP Sum. Señales luminosas V1, rotativos azules para los vehículos del SEPEI.

Expte. XPS0774/2019

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/recaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n

10071, Cáceres

Tel: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Plaza Santa María, s/n (Palacio Provincial)

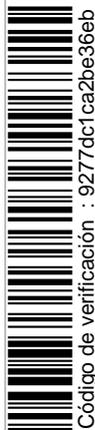
10071, Cáceres

Tel: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=9277dc1ca2be36eb>



Expte. XPS0774/2019

C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tif: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net



Código de verificación : 9277dc1ca2be36eb